

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que los apoderados de las partes han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Para resolver hoy, septiembre 28 de 2022.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00325-00

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Instaurado por: PROTECCION S.A.

Contra: DOLKA S.A.S.

Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El pasado 03 de junio del año en curso, los apoderados de las partes allegaron al expediente digital del presente proceso, escrito en el que coadyuvan la solicitud en la que requieren la terminación del proceso por pago de lo debido. En observancia a lo expuesto, a que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y, a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a lo pedido.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez'.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ